

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL**



ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA "MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO"

CONTRATO DE COMPRAVENTA PN-ESPOL No. 45-2-10044-19
CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL-ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA
"MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO" Y CAPITAL NETWORKS S.A.S, CUYO OBJETO ES
LA "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE
SEGURIDAD - SISTEMA DE RECONOCIMIENTO DE PLACAS (VEHÍCULOS Y MOTOS)".

Entre los suscritos, de una parte la **ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA "MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO"**, quien actúa a través de su representante legal o su delegado, quien en adelante se denominará la **ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA "MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO"**, y por la otra, el **CONTRATISTA**, debidamente identificados como aparece en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO", hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: **a)** Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015. **b)** Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. **c)** Que el presente contrato se deriva de un proceso de contratación realizado por la modalidad de selección abreviada para la adquisición de bienes o servicios de características técnicas uniformes, en cumplimiento a lo estipulado en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. **d)** Que la **ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA "MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO"** designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el **CONTRATISTA**, durante el desarrollo del Contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018, de la Policía Nacional de Colombia. **e)** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015), es procedente la celebración del mismo, el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** El objeto del presente contrato es el señalado en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **SEGUNDA. FINALIDADES DEL CONTRATO:** El presente contrato está orientado al efectivo y eficiente cumplimiento del servicio propio de la **ESCUELA**, en consecuencia, el **CONTRATISTA** se compromete para con la **ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA "MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO"**, a prestar y/o entregar el objeto del contrato requerido para suplir las necesidades definidas en los estudios previos. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. **TERCERA. VALOR:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO:** Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el **CONTRATISTA** pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias. **CUARTA. FORMA DE PAGO. LA ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA "MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO"** pagará al **CONTRATISTA** el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO PRIMERO - CUENTA PARA PAGOS:** Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán a la cuenta que se indica en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO", a favor del **CONTRATISTA**, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias,

por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. **QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato está amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal que se indica en el anexo No. 1 “DATOS DEL CONTRATO”. Una vez suscrito el mismo se efectuará el correspondiente registro presupuestal. **SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y FORMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución y forma de ejecución del contrato están señalados en el anexo No. 1 “DATOS DEL CONTRATO”. **SÉPTIMA. VIGENCIA:** La Vigencia del presente contrato será de **cuatro (4) meses** adicionales al plazo de ejecución establecido en el anexo No. 1 “DATOS DEL CONTRATO”. **OCTAVA. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El sitio de entrega es el que aparece en el anexo No. 1 “DATOS DEL CONTRATO”. **NOVENA. DERECHOS DEL CONTRATISTA:** En general, son derechos del **CONTRATISTA:** **1.)** Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. **2.)** Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. **3.)** Obtener la colaboración necesaria de la POLICÍA para el adecuado desarrollo del contrato. **DÉCIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** obligaciones son las que se establecen en el anexo No. 2. **DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE LA ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA “MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO”** **1.)** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA**. **2.)** Solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes y/o servicios suministrados por el **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del presente contrato. **3.)** Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumpla con los requerimientos técnicos exigidos. **DÉCIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA:** son las que aparecen en el anexo No. 3. **DÉCIMA TERCERA. RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO:** El **CONTRATISTA** se obliga para con la **ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA “MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO”** a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la **ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA “MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO”** conocidos o que llegaren a ser conocidos por el **CONTRATISTA**, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato. **DÉCIMA CUARTA. GARANTÍA ÚNICA A CARGO DEL CONTRATISTA:** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción y registro del contrato y la entrega de la copia firmada del mismo al **CONTRATISTA**, éste deberá constituir una garantía única a favor de la **ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA “MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO”**, en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, que cubra los siguientes amparos: **a) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por un término igual a la vigencia del contrato y un (1) año más, con inicio en la suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere. **b) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Por el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato vigente por un término igual a la vigencia del contrato y dos (2) años más contado a partir de la fecha de entrega, con inicio en la suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere. **c) NO PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por el cinco por ciento (5%) del valor del contrato vigente por un término igual a la vigencia del contrato y tres (3) años más, con inicio en la suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere. **d) DAÑOS A TERCEROS POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA-CONTRACTUAL POR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:** Por 200 SMMLV, vigente por el término de la vigencia del contrato. **PARÁGRAFO:** Se indicará que en caso de que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviere de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de constitución de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de

excusión. En todo caso el **CONTRATISTA** deberá reponer la garantía, cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de los siniestros presentados, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** si el **CONTRATISTA** se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, la **ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA “MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO”** podrá declarar la caducidad del presente contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. **PARÁGRAFO CUARTO:** El **CONTRATISTA** se obliga para con la **ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA “MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO”** a mantener vigente la garantía única hasta la liquidación del contrato, de conformidad con lo preceptuado en el decreto 1082 de 2015. **DÉCIMA QUINTA. SANCIONES:** a). **MULTAS.** - En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA** - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890 - las partes acuerdan que la **ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA “MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO”**, mediante acto administrativo, afectará al **CONTRATISTA** con multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor dejado de cumplir o entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007. b). **MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única y/o alguno de los requisitos de legalización, la **ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA “MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO”** podrá mediante acto administrativo afectar al **CONTRATISTA** con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario. c) **PECUNIARIA:** de conformidad con lo previsto en los artículos 1592 y 1599 del Código Civil Colombiano, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, incluyendo la del plazo, el **CONTRATISTA** pagará a la **ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA “MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO”**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. De igual forma Habrá lugar a la aplicación de la cláusula penal pecuniaria por el simple retardo. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) de la presente cláusula. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la **ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA “MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO”**. No obstante, la **ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA “MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO”**, se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. **PARÁGRAFO.- APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se hacen efectivas alguna de las sanciones aquí estipuladas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga sanciones, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudir al cobro coactivo. d). **INDEMNIDAD:** el **CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a la Policía Nacional-Escuela de Postgrados de Policía de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones con ocasión de la ejecución del presente contrato. **DÉCIMA SEXTA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA “MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO”** por medio de acto

administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La **ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA “MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO”**, hará efectiva la garantía. Pactada en el mismo en caso de existir, así como el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA “MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO”** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los elementos entregados por aquel y recibidos a satisfacción por la **ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA “MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO”** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo de la **ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA “MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO”**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago.

DÉCIMA SÉPTIMA. OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, debidamente establecidas y documentadas, la **ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA “MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO”** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables.

DÉCIMA OCTAVA. MONEDA DEL CONTRATO: La moneda del presente contrato es la indicada en el anexo No. 1

DATOS DEL CONTRATO. DÉCIMA NOVENA. CESIONES Y SUBCONTRATOS: El **CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la **ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA “MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO”**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. La **ESCUELA** no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas.

VIGÉSIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley.

VIGÉSIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL: Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá una acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas provisiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato por ello no será necesario ampliar la vigencia de la garantía única, pero si se informará a la compañía aseguradora o entidad bancaria garante del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio.

PARÁGRAFO: La entidad enviara al garante, copia de las actas de suspensión y reanudación, al día siguiente de su suscripción

VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, surgieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes para la legalización el correspondiente registró presupuestal, y para la ejecución la aprobación de la garantía única por parte de la **ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA “MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO”**, según el Decreto 1082 de 2015.

VIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales:

1.) La oferta del contratista en aquellas partes aceptadas por la **ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA “MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO”**. **2.)** Anexos del contrato. **3.)** Documentos que

CONTRATO DE COMPRAVENTA PN-ESPOL No. 45-2-10044-19
CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL-ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA “MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO” Y CAPITAL NETWORKS S.A.S, CUYO OBJETO ES LA “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE SEGURIDAD - SISTEMA DE RECONOCIMIENTO DE PLACAS (VEHÍCULOS Y MOTOS)”.

suscriban las partes. **VIGÉSIMA QUINTA. IMPUESTOS:** El **CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. **VIGÉSIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. VEEDURÍAS CIUDADANAS:** el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA OCTAVA. RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus Decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la **ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA “MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO”** que apliquen. **VIGÉSIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:** En virtud del presente contrato, el **CONTRATISTA** se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo. **TRIGÉSIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual el Distrito Capital de Bogotá, para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Bogotá, D.C., a los **30 SEP 2019**

LA ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA “MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO”,

ORIGINAL FIRMADO

Coronel **JUAN CARLOS NIETO ALDANA**
Director Escuela de Postgrados de Policía

CONTRATISTA,

ORIGINAL FIRMADO

HÉCTOR AUGUSTO QUIRÓS IBÁÑEZ
Cédula de ciudadanía No. 91.489.578 de Bucaramanga
Representan legal CAPITAL NETWORKS S.A.S

Elaboró:
SI. ORLANDO VIRGUEZ ESPITIA
Analista de Contratos

Revisó:
TE. DINA MARYSOL SAAVEDRA CORDERO
Jefe Grupo Contratos

Revisó:
MY. SANDRA MILENA PÉREZ RAMÍREZ
Jefe Área Administrativa

Revisó:
ASE09. GLADYS CARDONA RAMÍREZ
Jefe Asuntos Jurídicos (E)

CONTRATO DE COMPRAVENTA PN-ESPOL No. **45-2-10044-19**
 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL-ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA “MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO” Y CAPITAL NETWORKS S.A.S, CUYO OBJETO ES LA “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE SEGURIDAD - SISTEMA DE RECONOCIMIENTO DE PLACAS (VEHÍCULOS Y MOTOS)”.

ANEXO No. 1
“DATOS DEL CONTRATO”

CONTRATO DE COMPRAVENTA	No. 45-2-10044-19				
CONTRATANTE	ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA “MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO” NIT: 800.226.849-9.				
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Coronel JUAN CARLOS NIETO ALDANA				
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	79.433.558 de Bogotá D.C.				
CARGO	Director Escuela de postgrados de Policía “Miguel Antonio Lleras Pizarro”				
RESOLUCIÓN DE NOMBRAMIENTO	Resolución No. 0428 del 29 de enero de 2019 del Ministerio de Defensa Nacional				
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN	Resolución No. 00008 del 01 enero de 2017 de la Dirección General de la Policía Nacional				
CONTRATISTA	CONTRATISTA: CAPITAL NETWORKS S.A.S NIT: 830.086.643-6 REPRESENTANTE LEGAL: HÉCTOR AUGUSTO QUIRÓS IBÁÑEZ CEDULA DE CIUDADANÍA No: 91.489.578 de Bucaramanga CIUDAD NOTIFICACIÓN: Bogotá D.C. DIRECCIÓN: Carrera 69 72-42 TEL: 3001566 - 310 2768501 E-MAIL: comercial@capitalnetworks.com.co				
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva de la contratación de selección abreviada para la adquisición de bienes o servicios de características técnicas uniformes por subasta Inversa PN ESPOL SA 001 2019, y de acuerdo a la propuesta presentada por CAPITAL NETWORKS S.A.S				
SUPERVISOR DEL CONTRATO	Los supervisores del contrato serán el Jefe Telemática y Jefe Seguridad Instalaciones de la Escuela de Postgrados de Policía “Miguel Antonio Lleras Pizarro” o quien haga sus veces, o quien con posterioridad designe la Dirección de la Escuela; quienes vigilarán la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 “por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014”. Y de acuerdo a lo previsto en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.				
CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO	“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE SEGURIDAD - SISTEMA DE RECONOCIMIENTO DE PLACAS (VEHÍCULOS Y MOTOS)”.				
	Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
	46161500	Equipos y suministros de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad	Seguridad y control público	Control de tráfico	----
	46171600	Equipos y suministros de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad	Seguridad, vigilancia y detección	Equipo de vigilancia y detección	----

CONTRATO DE COMPRAVENTA PN-ESPOL No. 45-2-10044-19
CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL-ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA “MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO” Y CAPITAL NETWORKS S.A.S, CUYO OBJETO ES LA “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE SEGURIDAD - SISTEMA DE RECONOCIMIENTO DE PLACAS (VEHÍCULOS Y MOTOS)”.

CLAUSULA TERCERA.- VALOR	Para efectos legales y presupuestales el valor total del presente contrato asciende al valor de DOSCIENTOS TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS MONEDA LEGAL (\$203.521.351,00), IVA INCLUIDO , discriminados así:									
	LOT E	RUBRO / PROYECTO	DESAGREGACIÓ N PRESUPUESTAL	UNIDAD DE DESTINO	DESCRIPCIÓ N	CAN T	APORTES DE LA NACIÓN RECURSO 10	FONDOS ESPECIALES RECURSO 16	VALOR UNITARIO ESTIMADO CON IVA	VALOR TOTAL ESTIMADO CON IVA
	2	Maquinaria y equipo 02.01.01.00 4	Equipo militar y de seguridad 02-01-01-0004-10- 04	ESPOL	Adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de Sistema de reconocimiento de placas (vehículos y motos)	1	\$103.521.351,0 0	\$100.000.000,0 0	\$203.521.351,00	\$203.521.351,00
Valor total									\$203.521.351,00	
CLAUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO	La Escuela de Postgrados de Policía cancelará el valor del contrato en moneda legal colombiana de la siguiente forma: se realizara un solo desembolso contra entrega, instalación y puesta en funcionamiento del sistema de reconocimiento de placas. El pago se realizara dentro de los noventa (90) días calendarios siguientes a la radicación de la factura o documento similar a la cuenta de cobro, previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, junto con los documentos requeridos por la Escuela de Postgrados de Policía. Se tendrá en cuenta el derecho al turno de acuerdo a lo estipulado en el artículo 19 de la Ley 1150/2007, y la programación del plan anual de caja (PAC).									
	<u>Nota 1: La factura expedida por el contratista debe incluir el valor de cada elemento para efectos de ingreso al almacén.</u>									
	<u>Nota 2: en caso de tratarse de bienes importados se deberá anexar la declaración de importación de los bienes.</u>									
CLAUSULA QUINTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	Si los documentos en referencia no se reciben dentro del plazo establecido o, si recibidos son devueltos por inconsistencias tales como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Policía Nacional, Escuela de Postgrados de Policía, se obliga a pagar la factura al mes siguiente, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado.									
	El pago se realizara a la siguiente cuenta:									
	NOMBRE BENEFICIARIO: CAPITAL NETWORKS S.A.S NIT: 830.086.643-6 CUENTA No: 4802015996 TIPO DE CUENTA: Ahorros ENTIDAD FINANCIERA: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA S.A.									
CLAUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y FORMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	El presente contrato está respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 8919 del 30/08/2019, expedido por la jefe de presupuesto de la Escuela de Postgrados de Policía.									
	El plazo de ejecución del contrato será: a partir de la aprobación de la garantía única hasta el 15 de diciembre de 2019.									
Forma de ejecución será así: se ejecutara de manera total, la entrega, instalación y puesta en funcionamiento previo cumplimiento de las condiciones técnicas descritas en el Anexo No. 1 y dentro del plazo de ejecución establecido para el presente proceso, previa coordinación con los supervisores del contrato.										

CONTRATO DE COMPRAVENTA PN-ESPOL No. **45-2-10044-19**
CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL-ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA “MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO” Y CAPITAL NETWORKS S.A.S, CUYO OBJETO ES LA “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE SEGURIDAD - SISTEMA DE RECONOCIMIENTO DE PLACAS (VEHÍCULOS Y MOTOS)”.

CLAUSULA SÉPTIMA VIGENCIA	- La Vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución
CLAUSULA OCTAVA: LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	La entrega, instalación y puesta en funcionamiento de los bienes objeto del presente proceso, se realizara en las instalaciones de la Escuela de Postgrados de Policía “Miguel Antonio Lleras Pizarro”, ubicada en la Avenida Boyacá No. 142A – 55, Barrio Colina Campestre, en la Ciudad de Bogotá D.C., previa coordinación con los supervisores del contrato.
CLAUSULA NOVENA: MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos.

LA ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA “MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO”,

ORIGINAL FIRMADO

Coronel **JUAN CARLOS NIETO ALDANA**
Director Escuela de Postgrados de Policía

CONTRATISTA,

ORIGINAL FIRMADO

HÉCTOR AUGUSTO QUIRÓS IBÁÑEZ
Cédula de ciudadanía No. 91489578 de Bucaramanga
Representan legal CAPITAL NETWORKS S.A.S

Elaboró:
SI. ORLANDO VIRGUEZ ESPITIA
Analista de Contratos

Revisó:
TE. DINA MARYSOL SAAVEDRA CORDERO
Jefe Grupo Contratos

Revisó:
MY. SANDRA MILENA PÉREZ RAMÍREZ
Jefe Área Administrativa

Revisó:
ASE09. GLADYS CARDONA RAMÍREZ
Jefe Asuntos Jurídicos (E)

ANEXO No. 2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto contractual.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
3. Responder en los plazos que la **ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA “MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO”** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
4. El contratista deberá cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral (mantener activa la afiliación, el cual se evidenciará a través del pago vigente del mismo según normatividad) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), para lo cual el contratista deberá entregar mensualmente al supervisor del contrato, los documentos que evidencien la afiliación activa a través del pago de la planilla que corresponda a los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, por cuanto el cumplimiento de ésta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
5. Constituir en debida forma y aportar la Garantía Única al Grupo Contratos de la Escuela de Postgrados de Policía “Miguel Antonio Lleras Pizarro”, o quien haga sus veces, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única.
6. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.
7. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, la **CONTRATISTA** deberá Informar de tal evento a la **ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA “MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO”** y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.
8. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
9. Restituir a la **ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA “MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO”** los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado.
10. Las demás obligaciones de la **CONTRATISTA** contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

LA ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA “MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO”,

ORIGINAL FIRMADO

Coronel **JUAN CARLOS NIETO ALDANA**
Director Escuela de Postgrados de Policía

CONTRATISTA,

ORIGINAL FIRMADO

HÉCTOR AUGUSTO QUIRÓS IBÁÑEZ
Cédula de ciudadanía No. 91.489.578 de Bucaramanga
Representan legal CAPITAL NETWORKS S.A.S

Elaboró:
SI. ORLANDO VIRGUEZ ESPITIA
Analista de Contratos

Revisó:
TE. DINA MARYSOL SAAVEDRA CORDERO
Jefe Grupo Contratos

Revisó:
MY. SANDRA MILENA PÉREZ RAMÍREZ
Jefe Área Administrativa

Revisó:
ASE09. GLADYS CARDONA RAMÍREZ
Jefe Asuntos Jurídicos (E)

ANEXO No. 3
OBLIGACIONES DE LA ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA

1. Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.
2. Asignar en el presente contrato un Supervisor, a través de quien la **ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA “MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO”** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**.
3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
4. Recibir a satisfacción los servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el Anexo No. 2, “ANEXO TÉCNICO” del contrato.
5. Adelantar las gestiones necesarias en coordinación con el supervisor para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la Policía Nacional-Escuela de Postgrados de Policía, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
6. Realizar oportunamente el trámite para efectuar los pagos al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
7. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
8. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien ó servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto contractual.
9. Rechazar el servicio cuando no cumpla con los requerimientos técnicos exigidos.

LA ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA “MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO”,

ORIGINAL FIRMADO

Coronel **JUAN CARLOS NIETO ALDANA**
Director Escuela de Postgrados de Policía

CONTRATISTA,

ORIGINAL FIRMADO

HÉCTOR AUGUSTO QUIRÓS IBÁÑEZ
Cédula de ciudadanía No. 91.489.578 de Bucaramanga
Representan legal CAPITAL NETWORKS S.A.S

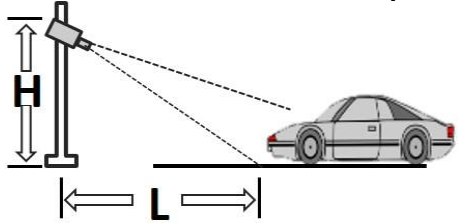
Elaboró:
SI. ORLANDO VIRGUEZ ESPITIA
Analista de Contratos

Revisó:
TE. DINA MARYSOL SAAVEDRA CORDERO
Jefe Grupo Contratos

Revisó:
MY. SANDRA MILENA PÉREZ RAMÍREZ
Jefe Área Administrativa

Revisó:
ASE09. GLADYS CARDONA RAMÍREZ
Jefe Asuntos Jurídicos (E)

ANEXO No. 4
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ÍTEM	CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	
1	SISTEMA DE RECONOCIMIENTO DE PLACAS (vehículos y motos)	
	 <p align="center"><i>(imagen de referencia)</i></p>	
1.1	Cámaras	
1.1.1	Cantidad	18 (6 reconocimiento de placas de vehículos, 6 reconocimiento de placas de motos, 6 fotografía conductor)
1.1.2	Marca	Indigo Vision
1.1.3	Modelo	BX630
1.1.4	Referencia	610661
1.1.5	Tipo	Varifocal
1.1.6	Lente	Debe permitir ángulo de visión horizontal 35 a 95 grados.
1.1.7	Formato sensor de Imagen	1/2.8 CMOS de escaneo progresivo
1.1.8	Resolución	2 MP
1.1.9	Iluminación mínima	Color: 0,4 lux o mejor B/N: 0,02 lux o mejor
1.1.10	WDR	120 dB
1.1.11	Formato de video	H.265
1.1.12	Día y Noche	Filtro infrarrojo
1.1.13	Seguridad de Red	HTTPS
1.1.14	Certificación y homologación	ONVIF profile S, IP 66, IK 10, PoE, UL o CE (Conformidad Europea), FCC.
1.1.15	Año de fabricación	No inferior a 2018
1.1.16	Debe tener	Control de luz o HLC o Autoiris Sistema enfoque Corrección de distorsión de lente Control de ganancia Automático balance de blancos ATW Filtro de reducción de ruido en la imagen Compensación de luz que permita lectura de placa, aun en entornos de iluminación intensa El tipo de la cámara debe ser motorizada para exteriores, especial para lectura de placas (vehículos y motos). El contratista deberá suministrar y ajustar el lente teniendo en cuenta la ubicación de la cámara y zona de enfoque garantizando la lectura de placa.
1.1.17	Memoria de Respaldo Local	Para cada una de las cámaras el contratista deberá configurar la grabación local en una memoria tipo flash (expandible en la cámara) con capacidad de 24 horas cíclicas, como respaldo de almacenamiento. Cuando se reestablezca la conexión se debe tener acceso al video grabado de la memoria expandible de la cámara

CONTRATO DE COMPRAVENTA PN-ESPOL No. 45-2-10044-19
CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL-ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA “MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO” Y CAPITAL NETWORKS S.A.S, CUYO OBJETO ES LA “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE SEGURIDAD - SISTEMA DE RECONOCIMIENTO DE PLACAS (VEHÍCULOS Y MOTOS)”.

		desde el software de gestión principal. Resolución mínima de almacenamiento en HD a 15 FPS. El contratista deberá suministrar las memorias tipo flash por cada cámara suministrada.
1.1.18	Iluminador Infrarrojo interno	Mínimo 30 metros
1.1.19	Streaming de video	Multistreaming configurable mínimo, así: 1. Para visualización local y almacenamiento 2Mp, a 30 FPS. 2. Para acceso remoto a video en vivo en resoluciones SD a 15 FPS. Nota: Para cada una de las configuraciones el contratista deberá ajustar la tasa de bit, permitiendo lograr que no se detectada la pixelación producida por el movimiento de la imagen manteniendo las calidades requeridas, a satisfacción del supervisor y/o interventor del contrato.
1.1.20	Método de transmisión	Topología de la red Configurable Unicast y Multicast.
1.1.21	Soportes	Debe contemplarse soporte para la cámara según ubicación.
1.1.22	Analítica de Video	Detección de manipulación o alteración de escena, detección de desenfoque o detección de movimiento.
1.2	VMS	
1.2.1	Cantidad	1
1.2.2	Marca:	HP
1.2.3	Modelo:	Proliant DL 380 Gen10
1.2.4	Referencia	DL380
1.2.5	RAM	16 GB RAM
1.2.6	Sistema Operativo	Windows 10 Pro licenciado
1.2.7	CPU	32TB
1.2.8	Montaje en rack	2U
1.2.9	Año de fabricación	No inferior a 2018
1.3	Software para el control de acceso vehicular y de motos	
1.3.1	Cantidad de licencias por equipo	Se debe instalar el software en 1 equipo en la av. Boyacá y 1 equipo en la Av. Suba. Adicionalmente debe poder instalarse y realizar consultas de manera simultánea y en tiempo real en un equipo de telemática y un equipo de la sala de radios.
1.3.2	Marca:	Neural Lab
1.3.3	Modelo:	NEURAL SERVER
1.3.4	Referencia	NEURAL SERVER
1.3.5	El software ofertado debe permitir	<ul style="list-style-type: none"> • Automatización de acceso vehicular de funcionarios, proveedores, contratistas, estudiantes, docentes y visitantes que ingresen y salgan del complejo en vehículos y motos. • Automatización de acceso con listas de autorizados y no autorizados. • Auditoría de accesos • Registro de accesos históricos
1.3.6	Características	Filtrado de repetición de placas, generando una alarma al operador Corrección de perspectiva Modo de reconocimiento en tiempo real

CONTRATO DE COMPRAVENTA PN-ESPOL No. 45-2-10044-19
CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL-ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA “MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO” Y CAPITAL NETWORKS S.A.S, CUYO OBJETO ES LA “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE SEGURIDAD - SISTEMA DE RECONOCIMIENTO DE PLACAS (VEHÍCULOS Y MOTOS)”.

		El software de reconocimiento de placas debe contemplar las especificaciones descritas en el ítem 2 y otras condiciones técnicas
1.3.7	Instalador	El contratista deberá entregar al supervisor del contrato, el instalador del software y manual de instalación.
1.4	Computador de escritorio	
1.4.1	Cantidad	2
1.4.2	Marca:	Dell
1.4.3	Modelo:	AIO OptiPlex 7460
1.4.4	Referencia	744734630
1.4.5	Factor de Forma:	AIO (ALL IN ONE)
1.4.6	Pantalla:	LED IPS o WVA mínimo 23".8 o superior. La pantalla debe ser anti reflectiva y no táctil.
1.4.7	Base:	La base de la pantalla debe permitir: • Altura ajustable. • Inclinación ajustable.
1.4.8	Resolución de la pantalla:	1920*1080.
1.4.9	Marca procesador:	Intel
1.4.10	Modelo procesador:	I7-8700
1.4.11	Tarjeta gráfica:	Integrada.
1.4.12	Web Cam:	Integrada 1080p.
1.4.13	Puertos:	USB 3.1: Mínimo seis (06).
1.4.14	Salida y entrada de audio:	Puerto para auriculares y micrófono, (puede ser independiente y/o en combo).
1.4.15	Dispositivos de red:	Dispositivo de red 10/100/1000, RJ45. Dispositivo de sonido integrado, parlante interno
1.4.16	Disco duro:	Capacidad: Mínimo 1 TB HDD, acelerado con módulo de memoria M.2 16GB.
1.4.17	Memoria RAM:	Mínimo DDR4 8 GB
1.4.18	Fecha de fabricación:	2019 última versión
1.4.19	Color:	Negro – Gris
1.5	Otras especificaciones del computador de escritorio	
1.5.1	Mouse:	Mouse USB Óptico de dos (2) botones y scroll, de la misma marca del equipo. El equipo de cómputo NO debe tener el conector PS/2 o puerto PS/2
1.5.2	Teclado:	Teclado USB en español de la misma marca del Fabricante del computador.
1.5.3	Tipo procesador:	Corporativo y Modelo para ambiente empresarial. El procesador debe estar bloqueado para la opción de OVERCLOCKING. Debe ser verificable en la página web del fabricante del procesador. Anexar certificación de fabricante del procesador. La Certificación debe describir que el procesador es para ambiente corporativo y que cumple con todas las especificaciones técnicas solicitadas. Todas las especificaciones mínimas relacionadas con el procesador deben ser verificables en la página WEB del fabricante del procesador. Especificar la URL
1.5.4	FUENTE DE PODER (De la	Fuente de Poder 80 PLUS: Interna Bronce

CONTRATO DE COMPRAVENTA PN-ESPOL No. 45-2-10044-19
CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL-ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA “MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO” Y CAPITAL NETWORKS S.A.S, CUYO OBJETO ES LA “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE SEGURIDAD - SISTEMA DE RECONOCIMIENTO DE PLACAS (VEHÍCULOS Y MOTOS)”.

	misma marca del equipo):	<p>La fuente propuesta se debe poder verificar en la página http://80plus.org/.</p> <p>La fuente de poder debe compatible con el factor de forma del equipo de cómputo solicitado. Energy Star certificación Versión 6.1 o superior (anexar certificación).</p> <p>En el equipo se debe identificar Energy Star a través de un sticker de identificación pegado en el equipo.</p>
1.5.5	Sistema Operativo:	<p>Licenciamiento para Windows 10 profesional 64 bits última versión en español para ambiente corporativo PC de escritorio, los equipos a entregar deberán tener instalado y funcionando el sistema operativo.</p> <p>Durante el tiempo de la garantía el contratista debe prestar todo el acompañamiento necesario para realizar las actualizaciones de los equipos, cuando se instalen nuevas versiones.</p>
1.5.6	Ofimática:	<p>Microsoft Office Home & Business última versión liberada en el mercado ESD (Electronic Software Distribution).</p> <p>El contratista deberá entregar cada equipo de ofimática instalado. Para el proceso de alistamiento e instalación de la ofimática en cada uno de los equipos de cómputo la Policía Nacional, entregara las cuentas de correo electrónico para la respectiva activación.</p> <p>El contratista entregará la documentación al supervisor del contrato en donde se indique el serial, unidad policial de cada equipo, al cual se le instalo cada la licencia (llave del producto) con su respectivo número de identificación.</p>
1.5.7	Patch cord:	<p>Suministro Patch Cord categoría 6A de fábrica de 2.0 mts color azul UL listado y CSA, Deben cumplir las siguientes condiciones técnicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El cable utilizado para estos Patch Cord deberá ser cable sólido categoría 6A, 24 AWG de cobre en par trenzado y tener las mismas características de desempeño nominales del cableado horizontal especificado. • La longitud máxima de estos Patch Cord será de 2.0 m. • Los contactos de los conectores RJ45 deben tener un recubrimiento de oro de 50 micro pulgadas de oro, se debe anexar el catálogo del elemento donde se pueda verificar este requerimiento. • Dichos Patch Cord deberán ser originales de fábrica y precertificados por el fabricante como estipula la ANSI/TIA 568 C.2, deberán venir en su bolsa de empaque original, tal como salen de la fábrica. • Los plugs usados para los Patch Cord deben venir

		<p>diseñados para que estos eviten trabarse al momento de conexión o desconexión de los equipos activos (Tarjetas de Red); todo lo anterior, con el fin de permitir un crecimiento económico, ordenado y evitar daños.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los elementos estarán identificados individualmente con el correspondiente logo de la prueba de laboratorio (UL y CSA), de forma permanente. • No se aceptarán Patch Cord fabricados localmente o a mano.
2	Especificaciones generales de instalación y configuración	
2.1	Generalidades	<p>Debe detectar, capturar y comparar placas vehiculares y de motos en tiempo real.</p> <p>Debe generar una alerta cuando la placa no es reconocida.</p> <p>Debe permitir administración remota.</p>
2.2	Licenciamiento de Administración y Operación.	<p>Perpetua para todos los equipos, dispositivos y software que se requieran, acorde a la solución ofertada, incluyendo gestión, procesamiento y almacenamiento; por lo tanto, las interfaces deben ser contempladas por el contratista.</p> <p>Aquellas que sean de libre uso, deberá documentar cual es la razón y en todo caso, cualquiera que sea el requerimiento legal del software se asumirá que un error en licenciamiento deja como único responsable al contratista y que bajo cualquier condición exime al Estado en cualquiera de sus entidades a pagar o solidarizarse con el contratista para cumplir con las exigencias frutos de reclamaciones de terceros que sean considerados con derechos en programas o software que se hubiere ofertado y adquirido por la entidad o la institución.</p> <p>Es obligación del contratista incluir sin costo adicional actualizaciones del software durante el tiempo de garantía de la solución. Es decir, durante el tiempo de la garantía el sistema debe permanecer en la última versión de fábrica.</p>
2.3	Aplicaciones	Las necesarias para el correcto funcionamiento y operación de la solución.
2.4	Procesamiento de Información	Los servidores o equipos donde se lleva a cabo el proceso de captura y registros, deberán estar alojados donde se destine para el proyecto en general por parte del supervisor del contrato.
2.5	Funcionamiento de los sistemas	<p>De manera continúa sin interrupciones durante las veinte cuatro (24) horas, todos los días del año.</p> <p>Algún requisito o elemento faltante para su adecuado funcionamiento debe ser asumido por el contratista sin costos para la entidad.</p>
2.6	Equipos activos menores	En la solución debe contemplar todos los equipos particulares que se requieran para garantizar la funcionalidad requerida como switches y routers,

		transceiver.
2.7	Cobertura	De acuerdo a la solución, el contratista deberá instalar tres cámaras por cada carril donde será localizado el punto a controlar. El sistema debe permitir agregar en el futuro una cámara más por carril, por lo tanto, se deben incluir seis (06) licencias adicionales.
2.8	Módulos de procesamiento y/o reconocimiento en cámara.	<p>Debe ser un sistema que permita un procesamiento óptimo de la solución de reconocimiento "Específicamente desarrollado para la tipografía, colores, sintaxis y propiedades reflectivas de las placas colombianas".</p> <p>El reconocimiento de los caracteres podrá realizarse por la cámara en sitio (que la cámara tenga embebido el reconocimiento y sólo transmita la información) o en el centro de monitoreo (que la cámara debe transmitir el streaming de video).</p> <p>El proceso de registro, sincronización, descarga de reportes, sólo se permite realizar sobre los equipos que se ubiquen para tal fin.</p> <p>Nota: Debe realizar reconocimiento de formatos de placas internacional y diplomáticas.</p>
2.9	Servidor para LPR	<p>El contratista de acuerdo a la solución ofertada, deberá dimensionar la cantidad de servidores y/o el hardware necesario, que se requiera para el procesamiento de las cámaras que conforman la solución de LPR de las instalaciones, permitiendo cumplir con los parámetros requeridos de efectividad de la solución.</p> <p>Debe cumplir con los requerimientos mínimos para que la solución funcione sin ningún retraso.</p>
2.10	Por cada lectura de placa, la solución debe generar la siguiente información	<p>ID (del registro) Fecha Hora Nombre del lugar de ingreso Caracteres alfanuméricos de la placa Imagen de la Placa Imagen del Vehículo a color Imagen del conductor</p> <p>Adicionalmente, el sistema deberá tener la opción de poder registrar datos del conductor como (cédula, nombre, celular, motivo visita.</p>
2.11	Efectividad	<p>El sistema debe contar con un porcentaje de eficacia superior al (95)% en la identificación correcta de la lectura de placas, independientemente si es de día o de noche, si llueve, si hay niebla, sol o cualquier otra condición natural adversa, siempre y cuando sea legible al ojo humano y adicionalmente debe permitir captura de placas en estado estático y en movimiento.</p> <p>La evaluación de la efectividad se realizará sobre la</p>

CONTRATO DE COMPRAVENTA PN-ESPOL No. 45-2-10044-19
CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL-ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA “MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO” Y CAPITAL NETWORKS S.A.S, CUYO OBJETO ES LA “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE SEGURIDAD - SISTEMA DE RECONOCIMIENTO DE PLACAS (VEHÍCULOS Y MOTOS)”.

		cantidad de vehículos y motos que transiten en la calzada, y se permitirá un margen de error de hasta 5%.
2.12	Rango de velocidad para detectar las placas	La solución cámara y/o software debe detectar la placa entre 0 y 50 Km/h.
2.13	Funcionamiento	<p>El sistema debe permitir registrar las placas de los vehículos y motos que tienen autorización permanente para ingresar al complejo (cédula, nombre, celular, unidad donde labora el conductor, placa, tipo vehículo, marca, modelo, color, parqueadero, fecha inicio, fecha fin), al reconocer esta placa a la llegada, el sistema generará una alerta visual y/o auditiva.</p> <p>También se podrán registrar placas de vehículos y motos que no tengan autorización de ingresar al complejo, debe permitir registrar placa, tipo vehículo, marca, modelo, color. Al momento que el sistema identifique una de estas placas, deberá generar una alerta visual y/o auditiva con el fin de alertar al personal de la seguridad.</p>
2.14	Reportes	<p>El sistema debe permitir generar los siguientes reportes:</p> <p>Cantidad de vehículos y motos que ingresan y salen al complejo en un rango de fecha determinada, indicando placa, fecha ingreso, hora ingreso, fecha salida, hora salida, ingreso (av. suba, av. Boyacá carril 1, av. Boyacá carril 2), salida (av. suba, av. Boyacá carril 1, av. Boyacá carril 2) registro fotográfico y si existen datos del conductor registrados.</p> <p>Cantidad de vehículos y motos que a la fecha y hora de la consulta se encuentren dentro de las instalaciones, indicando placa, fecha ingreso, hora ingreso, ingreso (av. suba, av. Boyacá carril 1, av. Boyacá carril 2), registro fotográfico y si existen datos del conductor registrados.</p> <p>Búsqueda por placa, debe generar la fecha ingreso, hora ingreso, fecha salida, hora salida, ingreso (av suba, av Boyacá carril 1, av Boyacá carril 2), salida (av. suba, av. Boyacá carril 1, av. Boyacá carril 2) registro fotográfico y datos del conductor si estos fueron registrados.</p> <p>Vehículos y motos autorizados para ingresar al complejo (placa, tipo vehículo, marca, modelo, color y datos del conductor si se encuentran registrados), rango de fechas autorizados.</p> <p>Vehículos y motos no autorizados para ingresar al complejo (placa, tipo vehículo, marca, modelo, color y datos del conductor si se encuentran registrados).</p>
2.15	Instalación de las cámaras	Las cámaras deberán ser instaladas con los soportes necesarios que garanticen el correcto funcionamiento outdoor, asegurando con su ubicación el funcionamiento en condiciones como: vibración constante y golpes accidentales que desenfocan la misma, así como cambios climáticos y demás; así mismo el contratista deberá realizar

CONTRATO DE COMPRAVENTA PN-ESPOL No. 45-2-10044-19
CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL-ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA “MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO” Y CAPITAL NETWORKS S.A.S, CUYO OBJETO ES LA “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE SEGURIDAD - SISTEMA DE RECONOCIMIENTO DE PLACAS (VEHÍCULOS Y MOTOS)”.

		<p>la instalación y adecuación del cableado eléctrico, fibra óptica, utp y demás que sean requeridos.</p> <p>El contratista deberá asumir el cableado eléctrico, fibra óptica y UTP y demás requeridos según estudios y diseños, aproximadamente 150 metros de cableado entre fibra óptica y UTP, dependiendo del diseño del contratista para cada uno de los ingresos (av. Suba y av. Boyacá).</p> <p>Deberá diseñar el brazo extensor para la óptima ubicación de las cámaras en caso que lo requiera que le permita cumplir con los parámetros requeridos en esta solución.</p> <p>Cada cámara debe incluir un iluminador LED de alto rendimiento y fácil instalación, evitando la sobreexposición de objetos en primer plano con entrada de alimentación de CA/CC o PoE, consumo de energía reducido y ángulo de iluminación flexible.</p> <p>Se deberá instalar mínimo tres cámaras por cada carril, ubicadas de acuerdo al diseño del contratista y de tal forma que permita los siguientes registros: toma fotografía al conductor de moto o vehículo, placa del vehículo y placa de la moto (teniendo en cuenta que la placa de la moto se encuentra ubicada en la parte trasera de la misma). La fotografía facial debe quedar asociada en el sistema con la placa del vehículo o moto ingresado, generando foto del conductor en los reportes solicitados en este anexo.</p>
2.16	Especificaciones medio ambientales y Encapsulado de las cámaras	Debe cumplir con la norma IP66 o superior.
2.17	Instalación de los computadores de escritorio	Deben quedar instalados y puestos en funcionamiento en los espacios de la Escuela de Postgrados de Policía, bajo instrucción de la supervisión del contrato, el contratista deberá instalar el cableado y las tomas eléctricas reguladas y no reguladas, punto de red y demás que sean necesarias para el correcto funcionamiento del sistema.
ÍTEM	OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS	
3	El contratista presente junto con la propuesta certificaciones expedidas por las casas fabricantes, en las que indica que es el distribuidor autorizado para Colombia para los equipos ofertados.	
4	<u>El contratista presente documento expedido por la Superintendencia de Vigilancia, en la que se certifica que se encuentra inscrito en el registro,</u> en las secciones de importación, comercialización, instalación y arrendamiento.	
5	Documentación: El contratista deberá entregar la documentación técnica de cada uno de los equipos y elementos instalados, organizados en un diagrama de conexión, instalación e interacción de los equipos; suministrará los manuales originales de instalación, operación y reparación con sus diagramas esquemáticos. Se deberá identificar cada elemento que compone el sistema tanto interno como externo.	
6	Marcación: el contratista deberá marcar cada elemento del cableado, identificándolo de forma única y organizándolo de forma tal que permita realizar una perfecta identificación.	
7	El contratista una vez suscrita y aprobada la garantía única deberá entregar un cronograma detallado de actividades, indicando por cada actividad, tiempo, responsables	

CONTRATO DE COMPRAVENTA PN-ESPOL No. 45-2-10044-19
CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL-ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA “MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO” Y CAPITAL NETWORKS S.A.S, CUYO OBJETO ES LA “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE SEGURIDAD - SISTEMA DE RECONOCIMIENTO DE PLACAS (VEHÍCULOS Y MOTOS)”.

	y precedencias, el cual será aprobado por el supervisor del contrato.
8	Durante la vigencia de la garantía el contratista brindará soporte técnico vía línea telefónica, correo electrónico y en sitio en horario siete (7) días a la semana y veinticuatro (24) horas diarias, con un tiempo no superior a veinticuatro (24) horas para solucionar fallas incluyendo cambio de repuestos. En caso de existir urgencia sobre el sistema de control de acceso vehicular el contratista deberá proporcionar todo el recurso humano y tecnológico necesario, hasta la restitución del sistema en su totalidad.
9	El contratista deberá realizar mínimo tres (3) mantenimientos preventivos en sitio por año, es decir, seis (6) mantenimientos preventivos en total durante el periodo de garantía el cual corresponde a dos (2) años, de acuerdo a un cronograma aprobado previamente por el supervisor del contrato. Este servicio no debe generar costo adicional a la Policía Nacional y deberá incluir limpieza, lubricación, nivelación de aceite en caso de ser necesario y demás que sean requeridas. Por lo cual se debe realizar e informar mediante formato indicando lo realizado en el mantenimiento, realizando entrega a satisfacción por parte del supervisor del contrato.
10	El contratista será el responsable de realizar las instalaciones, configuraciones y puesta en funcionamiento de todo el sistema, quedando a su cargo los costos directos e indirectos de la misma, es decir, instalaciones eléctricas a que hayan lugar, tomas eléctricas, tableros eléctricos, cableado, ductos, canaletas entre otros, adecuación a la mampostería que sea necesaria como consecuencia de la instalación de los bienes a contratar, de manera que se conserve la estructura original (pavimento, pañete, pintura, estuco y otros)
11	Si durante el desarrollo del proyecto se encuentra que no se incluyeron elementos, documentación o servicios indispensables para el correcto funcionamiento del sistema, el contratista deberá incluirlo, suministrarlo, instalarlo, y ponerlo en funcionamiento sin costo adicional. El hecho que se detecten errores u omisiones en estos términos de referencia, pliegos o especificaciones técnicas, no libera al contratista a ejecutar satisfactoriamente el objeto del contrato en las fechas estipuladas para su ejecución.
12	El contratista debe garantizar que los componentes del sistema suministrados, así como los repuestos que deban ser reemplazados durante la ejecución del contrato y tiempo de garantía sean originales, nuevos, no re manufacturados sin deterioro u oxido.
13	El contratista deberá garantizar que los elementos que conforman los equipos eléctricos y electrónicos no contemplan cadmio, plomo o mercurio.
14	Certificado de suministro de repuestos: El proponente deberá presentar con la oferta certificación expedida por el fabricante o distribuidor autorizado en Colombia, que garantice el suministro de un stock de repuestos originales para los equipos durante mínimo cinco (5) años a partir del recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, con el fin de garantizar en un futuro la consecución de los mismos.
15	Gerente de proyecto: Se requiere de un (1) ingeniero y/o tecnólogo, electrónico y/o electricista y/o mecatrónico y/o electromecánico y/o sistemas y/o telemático, con experiencia profesional de tres (3) años a partir de la expedición de la tarjeta profesional y/o matricula profesional. <u>Experiencia específica de participación en proyectos relacionados con instalación se sistemas de reconocimiento de placas,</u> similares o iguales al del presente proyecto, lo anterior se acreditará con la presentación de certificaciones expedidas por entidades públicas y/o privadas, en la cuales el personal acredite su participación. Este ingeniero y/o tecnólogo, electrónico y/o electricista y/o mecatrónico y/o electromecánico y/o sistemas y/o telemático será el responsable de atender requerimientos en la etapa de ejecución y garantía, garantizando el funcionamiento de los equipos. El contratista presente junto con la oferta documento firmado por el señor HÉCTOR AUGUSTO QUIRÓS IBÁÑEZ, ingeniero en sistemas, indicando que acompañará el

CONTRATO DE COMPRAVENTA PN-ESPOL No. 45-2-10044-19
CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL-ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA “MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO” Y CAPITAL NETWORKS S.A.S, CUYO OBJETO ES LA “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE SEGURIDAD - SISTEMA DE RECONOCIMIENTO DE PLACAS (VEHÍCULOS Y MOTOS)”.

	desarrollo del contrato, hasta la liquidación del negocio jurídico.
16	El contratista garantizará, que los profesionales que integran el equipo de trabajo, los cuales estarán al frente del mantenimiento, cuenten con la experiencia específica suficiente, y capacitados para que garantice la calidad del servicio.
17	Se deberán realizar pruebas de funcionamiento previas a la puesta en servicio del sistema como mínimo cinco (5) días con el fin de garantizar su estabilidad y realizar ajustes, minimizando riesgos en su puesta en funcionamiento.
18	El contratista seleccionado será el responsable de los daños y/o fallas que se ocasionen en la vigencia del contrato y garantía, a sistemas, equipos, redes, adecuaciones internas o externas y espacio público. En caso de que estas se presenten, se restablecerán al estado original y los costos involucrados a la misma, al igual que sanciones o multas serán responsabilidad del contratista.
19	Transferencia de Conocimientos: El contratista deberá suministrar capacitaciones al personal del grupo de telemática y de la seguridad que integra la ESPOL en tres (03) grupos por un tiempo de una (01) hora como mínimo para cada grupo; el personal a capacitar será el designado por la Escuela de Postgrados de Policía.
20	Aspectos de Confidencialidad y Seguridad: En virtud del presente contrato, el CONTRATISTA se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo. El contratista deberá firmar un acuerdo de confidencialidad y no revelación de la información
21	Todos los gastos (administración, transporte, logística y demás) ocasionados con la entrega e instalación de los elementos objetos de este proceso, serán asumidos por el contratista y no tendrán costo adicional al valor establecido en la propuesta, serán asumidos en su totalidad por el contratista.
22	Cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesarios tramitar antes del inicio, durante y al finalizar el presente contrato; así como por acción, serán asumidos por el contratista.
23	El contratista deberá garantizar que la disposición final de los repuestos, aparatos eléctricos, electrónicos y demás residuos, que se generen con ocasión del presente contrato, cumpla con la normatividad ambiental vigente. Para lo cual deberá entregar al supervisor del contrato copia del documento mediante el cual se realizó la disposición final, cada vez que se realice el procedimiento. Así mismo, la Institución se reserva el derecho de verificar periódicamente la disposición final de los repuestos sustituidos y el cumplimiento de la normatividad legal vigente en materia ambiental.
24	La empresa deberá ofrecer una garantía de dos años a partir de la entrega formal a satisfacción de todos de todos los componentes, por defectos de fabricación de los equipos, así como por el funcionamiento de los sistemas (bolardos, pincha neumáticos y sistema de reconocimiento), en donde la empresa se compromete durante el año de garantía a cambiar por nuevos aquellos equipos que fallen más de dos veces durante el año.
25	<u>El contratista entregara al supervisor del contrato, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la aprobación de la garantía única, el valor discriminado de cada elemento.</u>
Ítem	CONDICIONES TÉCNICAS SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
28	Presento certificado de afiliación vigente a EPS, AFP y ARL. El contratista se compromete a mantener dicha afiliación y alcance de cubrimiento del nivel de riesgo de exposición, durante toda la ejecución de las actividades objeto del contrato a todos sus empleados (independientemente de su forma de contratación) que estén involucrados en el desarrollo de las actividades contratadas. <u>Nota: para la ejecución del contrato el contratista deberá entregar al supervisor del</u>

CONTRATO DE COMPRAVENTA PN-ESPOL No. 45-2-10044-19
CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL-ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA “MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO” Y CAPITAL NETWORKS S.A.S, CUYO OBJETO ES LA “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE SEGURIDAD - SISTEMA DE RECONOCIMIENTO DE PLACAS (VEHÍCULOS Y MOTOS)”.

	<u>contrato antes de iniciar actividades, certificación de afiliación de EPS, AFP y ARL en riesgo 5, de sus empleados que realizarán las actividades del contrato.</u>
29	<p>El contratista anexo junto la oferta:</p> <p>Oficio suscrito por el representante legal donde se compromete a cumplir en su totalidad con los requisitos legales establecidos en el artículo 2.2.4.6.28 del Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 1409 de 2012 en relación con sus dependientes y contratistas durante toda la ejecución contractual, así mismo a disponer durante la ejecución del contrato, de una persona responsable del diseño e implementación del SG-SST, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 0312 del 13/02/2019 del Ministerio de Trabajo estándares mínimos del SG-SST.</p> <p>Carta firmada por él responsable del SG-SST, indicando que autoriza la presentación de sus documentos a esta propuesta, junto con la certificación de idoneidad (licencia y/o curso de 50 horas).</p>
30	<p>Presento junto con la propuesta copia del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo vigente del contratista, con la identificación de peligros y valoración de riesgos aplicable a la actividad contratada vigente, la autoevaluación según la Resolución 0312 de 2019 y lo establecido en el artículo 2.2.46.23 del decreto 1072 de 2015 o la norma que lo sustituya.</p> <p>Así mismo presento la licencia y curso de 50 horas, de la persona que diseño la SG-SST y la Matriz de peligros.</p>
31	Presento junto con la propuesta el plan de trabajo y capacitaciones para la ejecución de las actividades del SG-SST de la vigencia 2019, donde se evidencie el cumplimiento de todas las normas vigentes en SG-SST; aplicables a la tarea contratada, en especial las actividades que generen cualquier tipo de riesgo a los trabajadores del contratista.
32	Presento junto con la propuesta copia del reglamento de higiene y seguridad industrial vigente que aplica el contratista o subcontratista en su actividad laboral.

LA ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA “MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO”,

ORIGINAL FIRMADO

Coronel **JUAN CARLOS NIETO ALDANA**
 Director Escuela de Postgrados de Policía

CONTRATISTA,

ORIGINAL FIRMADO

HÉCTOR AUGUSTO QUIRÓS IBÁÑEZ
 Cédula de ciudadanía No. 91.489.578 de Bucaramanga
 Representan legal CAPITAL NETWORKS S.A.S

Elaboró:
 SI. ORLANDO VIRGUEZ ESPITIA
 Analista de Contratos

Revisó:
 TE. DINA MARYSOL SAAVEDRA CORDERO
 Jefe Grupo Contratos

Revisó:
 MY. SANDRA MILENA PÉREZ RAMÍREZ
 Jefe Área Administrativa

Revisó:
 ASE09. GLADYS CARDONA RAMÍREZ
 Jefe Asuntos Jurídicos (E)

ANEXO No. 5
COMPROMISO SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD

En cumplimiento a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Trabajo en el **Decreto 1072 de 2015** en su libro 2, parte 2, título 4, capítulo 6 “Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG SST)” y en la Resolución 0312 de 2019 estándares mínimos del SG-SST, la Policía Nacional mediante la Resolución No. 01956 del 25/04/2018 adopta las directrices de evaluación al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, para los contratistas y subcontratistas, bajo cualquier modalidad de contrato civil, comercial y administrativo”, adicional a los demás documentos requeridos para la celebración del contrato, el contratista deberá; entregar al supervisor del contrato **antes de iniciar actividades y posteriormente los primeros cinco (5) días de cada mes,** un informe de las actividades de SST el cual debe incluir la siguiente información:

ÍTEM	MÍNIMAS SG-SST
01	Certificado de afiliación vigente a salud, pensiones y ARL, según la normatividad vigente sobre seguridad social en salud y pensiones de todos los trabajadores que se encuentren realizando labores dentro de la Escuela de Postgrados de Policía <u>Nota: para la ejecución del contrato antes de iniciar actividades el contratista deberá entregar al supervisor del contrato certificación de afiliación a ARL en riesgo 5 de los empleados que realizarán las actividades del contrato.</u>
02	Evidencia de inducción, capacitación y entrenamiento en seguridad y salud en el trabajo dirigido a los trabajadores.
03	Registro de entrega de elementos de protección personal a los trabajadores.
04	Presentar un informe de la ejecución del SG-SST junto con las estadísticas de accidentalidad y los planes de intervención adelantados por el contratista.
05	Registros fotográficos y listas de asistencia de charlas de seguridad y pausas activas, seguimiento a accidentes de trabajo y enfermedad laboral, soportes escaneados de permisos de trabajo, inspecciones, documentos y soportes de todo lo relacionado anteriormente para la buena gestión del SG-SST.
06	Hojas de seguridad de los productos químicos utilizados.
07	Evidenciar objetivamente, el uso continuo y permanente de los elementos de protección personal, durante la ejecución contractual, acorde a los peligros y riesgos relacionados con la tarea contratada
08	Entregar copia del plan de emergencias vigente acorde con las amenazas que se puedan presentar en la ejecución del contrato, junto con los procedimientos de enlace con el plan de emergencias de la Policía Nacional. (una sola vez)
09	Si aplica, certificar la conformación y funcionamiento del COPASST y evidenciar conformación y funcionamiento del comité de convivencia laboral.
10	Si la actividad está relacionada con acciones reglamentadas para el SG-SST (alturas, eléctrico etc) el contratista deberá entregar al supervisor del contrato copia de la (s) licencia (s) (certificados y permisos entre otros) vigente (s) del personal que contemple habilitación para el desempeño de la tarea (<u>una sola vez antes de iniciar actividades y cuando se cambie de personal</u>), junto con el programa de alto riesgo (vigente) correspondiente.

Para liquidar el contrato al término de su ejecución, el contratista deberá:

- Presentar un informe escrito al supervisor de contrato, donde se evidencie documentalmente el cumplimiento de las responsabilidades asignadas como contratista, en materia de aseguramiento en SST y permita evidenciar objetivamente la participación de estos, en las actividades de promoción y prevención que adopten y estén conforme a los parámetros adoptados en el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo de la Policía Nacional.

CONTRATO DE COMPRAVENTA PN-ESPOL No. **45-2-10044-19**
CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL-ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA “MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO” Y CAPITAL NETWORKS S.A.S, CUYO OBJETO ES LA “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE SEGURIDAD - SISTEMA DE RECONOCIMIENTO DE PLACAS (VEHÍCULOS Y MOTOS)”.

La verificación al cumplimiento de lo antes descrito será efectuada por el supervisor del contrato y avalada por el Responsable SG-SST ESPOL.

LA ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA “MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO”,

ORIGINAL FIRMADO

Coronel **JUAN CARLOS NIETO ALDANA**
Director Escuela de Postgrados de Policía

CONTRATISTA,

ORIGINAL FIRMADO

HÉCTOR AUGUSTO QUIRÓS IBÁÑEZ
Cédula de ciudadanía No. 91.489.578 de Bucaramanga
Representan legal CAPITAL NETWORKS S.A.S

Elaboró:
SI. ORLANDO VIRGUEZ ESPITIA
Analista de Contratos

Revisó:
TE. DINA MARYSOL SAAVEDRA CORDERO
Jefe Grupo Contratos

Revisó:
MY. SANDRA MILENA PÉREZ RAMÍREZ
Jefe Área Administrativa

Revisó:
ASE09. GLADYS CARDONA RAMÍREZ
Jefe Asuntos Jurídicos (E)